

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

**REF: N° 1100140030782018-00293-00**

Obre en autos la diligencia de notificación de la demandada Yanira Alfonso Moreno, presentada por la parte actora con resultado positivo. Se requiere al extremo ejecutante gestionar el envío del aviso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del C. G. del P. **En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta [cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, donde podrá solicitar el retiro de copias y/o el acceso a la totalidad del expediente; (ii) **excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial**, para lo cual, deberá comunicarse previamente al correo electrónico [cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido, para lo cual la secretaría del despacho deberá garantizar la atención oportuna.

De otro lado, de acuerdo con lo manifestado por el profesional *Wilson Gómez Higuera*, en el escrito que antecede, el juzgado lo releva y en su lugar designa como abogado en amparo de pobreza a **Harold Giovany Hurtado Murcia** con dirección de notificaciones Calle 11 nro. -54 Ofc. 307 de esta ciudad y correo electrónico [abogadohurtado@hotmail.com](mailto:abogadohurtado@hotmail.com), quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial, cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 e 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación debe asumir el cargo, lo cual podrá hacer mediante comunicación electrónica, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7º artículo 48 C. G. del P). Se advierte al auxiliar designado que en caso de no tomar posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado acarrea una sanción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2186dfaacf702809d641f8d47bccee0eb90b00f1d475599074de11a40122a29**

Documento generado en 05/10/2020 12:46:22 p.m.